



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN “A” 5016

11/12/2009

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
REMON 1 - 859

***Participación del BCRA en el Mdo. OCT-MAE  
en Operac. de Swap de Tasas de Interés.  
Modif. inc. a) pto. 14 de la Com. “A” 4776.***

Nos dirigimos a Uds., para comunicarles que esta Institución adoptó, con vigencia a partir del 11.12.09, la siguiente resolución:

1. Modificar el inciso a) del punto 14 de la Comunicación “A” 4776, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**“a) Función Giro**

Agregado a lo expuesto precedentemente para la concertación bilateral de operaciones de Swap de Tasas de Interés en pesos entre las entidades financieras y el Banco Central, éste participará mediante la aplicación de la Función Giro en la concertación de las operaciones de compra y de venta que, mostrando idénticos términos en pantalla, se mantengan abiertos por falta de crédito otorgado entre las entidades oferentes.

Esta actividad, que involucra una compra y una venta simultánea por parte del Banco Central a dos entidades financieras distintas, será posible siempre que las partes – entidades financieras habilitadas para operar con el Banco Central conforme a lo establecido por el punto 1. de la presente Comunicación–, opten por utilizar la Función Giro, habilitando el crédito necesario para actuar como contraparte del Banco Central.

Las operaciones concertadas por la Función Giro pasarán a formar parte de las posiciones tomadas por cada entidad con el Banco Central en forma directa, correspondiéndoles el tratamiento descrito en los puntos 2. a 13. precedentes.

Para el Banco Central esta tarea, que reviste carácter transitorio hasta tanto se consoliden los mercados de tasa de interés, tendrá como vencimiento la liquidación final de las operaciones concertadas para fin de diciembre de 2015, con fecha de concertación máxima durante el mes de diciembre de 2010.

Dado que la relación del Banco Central con las entidades financieras que deseen operar dentro de la Función Giro será de naturaleza contractual y a título oneroso, cada una de ellas deberá manifestar en forma expresa su voluntad de adhesión y la aceptación de los términos de la presente reglamentación, incluyendo en este caso el último párrafo del modelo de nota agregada como Anexo a la presente Comunicación.



El arancel, que será cobrado a ambas partes por igual, queda establecido en el 1%oo (uno por diez mil) del capital nocional operado, y será debitado a las entidades en la fecha de concertación”.

2. Dejar sin efecto lo dispuesto por el punto 1 de la Comunicación “A” 4921 del 05/03/09.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

María Claudia Parmigiani  
Gerente de Operaciones Monetarias

Ricardo A. Mare Peruzzotti  
Gerente Principal de Operaciones de Mercado